



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0456 DE 2015
(1.3 JUL 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0300 DE MAYO 19 DE 2015

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que La Administración Municipal de Pasto, expidió el Decreto No 0300 de mayo 19 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS MENORES DE EDAD Y DE LA POBLACIÓN NO FUMADORA, SE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1335 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Quedicho decreto fue debidamente publicado y para el conocimiento y cumplimiento por parte de la comunidad, se socializo y divulgo en diversas reuniones y a través de los medios masivos de comunicación.

Que antes de su efectiva aplicación, la Directora Ejecutiva de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO SECCIONAL-NARIÑO, mediante escrito de junio 22 de 2015 solicitó su revisión, por cuanto en su sentir, la prohibición contenida en el artículo 3º literal k) impacta negativamente a los comerciantes legalmente constituidos; restringe la libertad de empresa y el derecho al trabajo; afecta las finanzas de la ciudad en razón de los impuestos que genera; sostiene que prohibir la venta de un producto legal, como lo es el tabaco, aumenta los índices de informalidad y el contrabando, los cuales califica de flagelos

Que este Despacho acogerá las consideraciones de orden social que sustentan la petición y proveerá buscando conciliar los derechos a la libertad de empresa y trabajo de los comerciantes formales, con los derechos a la vida, salud, ambiente sano y derechos de los niños, haciendo prevalecer el interés general; no así las consideraciones jurídicas del escrito, las cuales encuentra desfasadas y equivocadas.

Que no obstante acceder parcialmente a la solicitud incoada, se reitera en este decreto, que por imperativo constitucional, el señor Alcalde de Pasto, tiene el deber de proteger a la comunidad en su vida, salud y ambiente sano, fin estatal que lo faculta, por motivos de salubridad pública, fundamentado en el artículo 113 del Código Nacional de Policía, prescribir limitaciones a la venta de artículos y señalar zonas para el expendio de ciertos productos, deber al que coadyuva el artículo 53 del Reglamento Local de Policía, que prohíbe el consumo de cigarrillos y demás derivados del tabaco en los centros educativos.

Que la Resolución N° 1956 de mayo 30 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco" en su parte motiva, alude la encuesta mundial de tabaquismo de la Organización Mundial de la Salud OMS (2002), según la cual, "entre los estudiantes que nunca han fumado, el 22,9 % se consideran susceptibles de iniciar el consumo y que entre los fumadores actuales el 69.5% desearían dejar de fumar y el 69.8% intentaron."

DECRETO No. 0456- DE 2015
(13 JUL 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0300 DE MAYO 19 DE 2015

dejar de fumar durante el último año" aspecto que por sí solo, sustentaría en derecho la prohibición contenida en el artículo 3º literal k) del Decreto N° 0300 de mayo 19 de 2015.

Que como bien lo señala la Directora Ejecutiva de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO SECCIONAL-NARIÑO, en su escrito de junio 22 de 2015, la informalidad y el contrabando son dos flagelos que las autoridades deben combatir e impedir su tendencia ascendente, juicio que acogemos. En tal virtud, el presente acto modificatorio únicamente aplica para los vendedores formales y legalmente constituidos, no así para los vendedores ambulantes, quienes de acuerdo a los rectores y responsables de los establecimientos educativos de la ciudad de Pasto, se constituyen en el núcleo fundamental del problema relacionado con el consumo de tabaco y sus derivados por parte de nuestros estudiantes.

Que la misma funcionaria, a través de la prensa local escrita, el 14 de noviembre de 2013 señaló, que el comercio informal tiene en jaque al sector legalmente constituido, que para el comerciante y el empresario legal, la informalidad se constituye en una competencia desleal que deja grandes pérdidas y que por ello solicita que se proteja a los comerciantes legalmente constituidos y hace un llamado a la Fuerza Pública para que se intensifique el control a la entrada del contrabando de los principales productos que se venden en la informalidad y que están invadiendo el espacio público, manifestación oficial que viabiliza y respalda, únicamente una modificación parcial, es decir, solo para los comerciantes y empresarios legalmente constituidos, que se encuentren dentro del área prevista en el artículo 3º, literal k) del Decreto N° 0300 de mayo 19 de 2015, mas no para los informales, de quienes se queja la funcionaria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 3º, literal k) del Decreto N° 0300 de mayo 19 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS MENORES DE EDAD Y DE LA POBLACIÓN NO FUMADORA, SE ESTABLECEN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1335 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual quedara del siguiente tenor:

k) En los términos de los artículos 113 del Código Nacional de Policía y 53 del Código Departamental de Policía, se prohíbe a los vendedores ambulantes o estacionarios la venta y/o comercialización de productos de tabaco, cigarrillos o sus derivados dentro del área de influencia de instituciones educativas, escuelas, universidades, colegios, guarderías, jardines infantiles, centros de protección a menores de edad y bibliotecas públicas. **Parágrafo 1.** Para efectos del presente decreto, el área de influencia corresponde a mínimo doscientos (200) metros lineales, medidos a partir del lado frontal y lateral de la institución educativa de que se trate. **Parágrafo 2.** El desconocimiento a lo aquí previsto, dará lugar a la incautación e imposición de la medida de decomiso del producto y demás sanciones señaladas en el Código Nacional de Policía, sin perjuicio de las acciones que pueda desplegar la Dirección Municipal de Espacio Público.

ARTICULO 2º.- Las demás disposiciones del Decreto N° 0300 de mayo 19 de 2015 quedan incólumes. →

DECRETO No. **0456** - DE 2015
(13 JUL 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0300 DE MAYO 19 DE 2015

ARTÍCULO 3°.- Los establecimientos de comercio exhibirán en un lugar visible, el texto completo del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- La Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, procederá a la promoción y divulgación del presente decreto, para su conocimiento y cumplimiento por parte de la comunidad.


ARTICULO 5°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Decreto N° 0300 de mayo 19 de 2015, el cual deroga a su vez el Decreto Municipal N° 0957 de diciembre 27 de 2011 y demás normas y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **13 JUL 2015,**


HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: **ÁLVARO FRANKLIN ERAZO BASTIDAS**
Inspector 2° Penal de Policía

Revisó: 
ANA MARIA GONZALEZ BERNAL
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica